

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 3858, de fecha 30.11.2016 que aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito en formato tipo, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto "24 Horas Deportivo".
2. El Decreto Alcaldicio N° 3930 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Macarena Angélica Lefemiere Barra.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3931 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Miguel Ángel Rodríguez Vivanco.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3932 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Pablo Andrés Barra Concha.
5. El Decreto Alcaldicio N° 3933 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Víctor Patricio Hernández Flores.
6. El Decreto Alcaldicio N° 3934 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Sebastián Ignacio Arratia Ovalle.
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los Decretos mencionados en los vistos fueron imputados en forma errónea, por lo cual es imprescindible efectuar las correcciones respectivas y las imputaciones que correspondan.

**DECRETO:**

1. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3858, de fecha 30.11.2016, que aprueba el Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco de fecha 17 de Octubre de 2016, para la ejecución del Proyecto "24 Horas Deportivo", **en el punto N° 3 que dice:**
  - Impútese el gasto que origina al presente decreto a la cuenta **214.05.02.006** Administración de Fondos Proyecto Gobierno Regional "24 Horas Deportivo" como aporte extrapresupuestario, por la suma de \$20.000.000.

**Debe decir:**

  - Impútese el gasto que origina al presente decreto a la cuenta **214.05.02.009** Administración de Fondos Proyecto Gobierno Regional "24 Horas Deportivo" como aporte extrapresupuestario, por la suma de \$20.000.000.
2. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3930 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Macarena Angélica Lefemiere Barra, **en el punto N° 2 que dice:**
  - Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.280.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.006** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana - "Programa 214 Hrs. Deportivo".

**Debe decir:**

  - Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.280.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.009** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana - "Programa 214 Hrs. Deportivo".
3. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3931 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Miguel Ángel Rodríguez Vivanco, **en el punto N° 2 que dice:**
  - Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.604.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.006** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana - "Programa 214 Hrs. Deportivo".

**Debe decir:**

- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.604.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.009** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".
4. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3932 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Pablo Andrés Barra Concha, **en el punto N° 2 que dice:**
- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.280.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.006** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".

**Debe decir:**

- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.280.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.009** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".
5. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3933 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Víctor Patricio Hernández Flores, **en el punto N° 2 que dice:**
- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.280.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.006** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".

**Debe decir:**

- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.280.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.009** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".
6. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3934 de fecha 06.12.2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona Sebastián Ignacio Arratia Ovalle, **en el punto N° 2 que dice:**
- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$656.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.006** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".

**Debe decir:**

- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$656.000 y financiados por el gobierno Regional serán a cargo de la cuenta **214.05.02.009** "Administración de Fondos" del Programa de Seguridad Ciudadana – "Programa 214 Hrs. Deportivo".
7. Entiéndase que todo aquello no rectificado por el presente decreto, se mantendrá plenamente sin modificaciones en los decretos anteriormente citados en los vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Departamento Programas de Seguridad
- Departamento Gestión de Abastecimiento.
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 2.921 de fecha 17 de Octubre de 2016 que aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito en formato tipo, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto "24 Horas Deportivo".
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016 - Gobierno Regional de la Araucanía", suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco de fecha 17 de Octubre de 2016, para la ejecución del Proyecto "24 Horas Deportivo" y apruébese el desglose de gastos, por el siguiente total:

FUENTE	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	SUBVENCION APROBADAS
FNDR	"24 HORAS DEPORTIVO"	Año 2016: \$9.150.000
		Año 2017: \$10.850.000
	TOTAL APORTE FNDR	\$20.000.000

2. Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de subvención de fecha 17 de Octubre del 2016 entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado "24 Horas Deportivo" y a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos de acuerdo a los que señala el Convenio.
3. Impútese el gasto que origina al presente decreto a la cuenta 214.05.02.006 Administración de Fondos Proyecto Gobierno Regional "24 Horas Deportivo" como aporte extrapresupuestario, por la suma de \$20.000.000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XES  
Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Departamento Programas de Seguridad
- Departamento Gestión de Abastecimiento.
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL RECKER ALVEAR  
ALCALDE





REF. Aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016- Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

**MUNICIPALIDAD: DE TEMUCO**

**PROYECTO: "24 HORAS DEPORTIVO"**

**CÓDIGO INTERNO: 20160528**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2921**

**TEMUCO 17 OCT. 2016**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.882, de 05.12.2015, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016.
2. La Resolución Exenta N° 745, de 07.04.2016, que "Aprueba Instructivo de Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2016, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N° 1238, de 27.05.2016, que "Designa Equipo Proceso de Admisibilidad y Análisis Técnico Ejecución Provisión Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2016".
4. El Acuerdo N° 1556, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 030, de fecha 09.09.2016, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba las iniciativas del Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana año 2016, presentados por Municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
5. La Resolución Exenta N° 2226, de fecha 26.09.2016 que "Aprueba Formato Tipo de CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS (Municipalidades) Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, Año 2016."
6. El Proyecto denominado "**24 HORAS DEPORTIVO**"

7. La Resolución Exenta N° 2273, de fecha 26.09.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía que identifica subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2016, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Item 03 A Otras Entidades Públicas – Asignación 005 Actividades de Seguridad Ciudadana.
8. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha ~~7 OCT. 2016~~ suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
9. El Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
10. La Resolución Exenta N° 2224 del 26.09.2016 que "Delega Facultades que indica."
11. La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republicada, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana, que efectúen las **municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las Municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo de Fondo Concursable Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades de Programa Elige Vivir Sano y

Seguridad Ciudadana, año 2016, Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.

4. Que el Equipo de Proceso de Análisis Técnico, del VISTOS N° 3, ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en acuerdo de VISTOS N° 6.
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 7, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 005, correspondiente a la Subasignación **528** por un monto total de **\$ 20.000.000-**, correspondiente al Proyecto "**24 HORAS DEPORTIVO**".
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 8, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha **17 OCT. 2016** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$20.000.000** de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "**24 HORAS DEPORTIVO**", cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**  
**FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PROYECTO:

**"24 HORAS DEPORTIVO"**

En la ciudad de Temuco, **17 OCT. 2016** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde (s) don (ña) **PABLO MARCELO VERA**



FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA S
FNDR	"24 HORAS DEPORTIVO"	Año 2016: \$9.150.000  Año 2017: \$10.850.000
TOTAL APORTE FNDR		\$20.000.000

La entrega de los Recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo a la readequación de Cronograma y del Programa de caja que presente la Institución Receptora, conforme fue solicitado en Circular N° 40 de fecha 20.09.2016 de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

La entrega de las cuotas proyectadas, estarán sujetas a la recepción de los recursos entregados y aprobación por parte del Gobierno Regional de los informes técnicos de avance, sin perjuicio de la rendición final de los fondos que la entidad receptora debe realizar.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"REDUCIR FACTORES DE RIESGO SOCIO DELICTUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL LISTADO AUPOL DE CARABINEROS, ADEMÁS DE PROGRAMA 24 HORAS, EVALUACIÓN DE RIESGO, TERAPIA MULTISTÉMICA Y CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNA DE TEMUCO JUNTO A SUS PARES, QUE PRESENTEN CONDICIONES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO RIESGO DE PARTICIPAR EN CONDUCTAS TRANSGRESORAS QUE PUEDAN O NO CONSTITUIR DELITO PARA FORTALECER EL PROCESO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y POTENCIAR SU INTEGRACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE"**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en copia de documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX, Numero 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía.
12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda. Tratándose de artículos de difusión deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$**

20.000.000", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Alcalde (sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del Oproyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es SIETE MESES. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución para las Municipalidades, es el 31 de Diciembre de 2016, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de los proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 745, de fecha 07.04.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.

b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

#### **NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA** para actuar en representación del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2224, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 26.09.2016, que delega facultades. Por su parte, la personería de don (ña) **PABLO MARCELO VERA BRAM-**, para representar a la Municipalidad receptora TEMUCO, consta en documento **DECRETO ALCALDICIO N° 208**, de fecha 16 de septiembre de 2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía".**

**PABLO MARCELO VERA BRAM MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT: 69.190.700-7  
MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO  
REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA"**

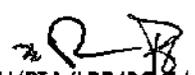
2. **DÉJASE** establecido que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Municipalidad de Temuco.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 7, con cargo al subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **005**, Subasignación **528**, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.

4. La División de Planificación y Desarrollo Regional, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) aprobar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"Por Orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional"**



  
MYV/RTA/LRR/PGC/vrto

**Distribución:**  
Municipalidad de Temuco  
División de Planificación y Desarrollo Regional  
Proceso de Inversiones  
Departamento Jurídico  
Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**  
**FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PROYECTO:

**"24 HORAS DEPORTIVO"**

En la ciudad de Temuco, a **7 OCT. 2016** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde (s) don (ña) **PABLO MARCELO VERA BRAM**, chileno (a), cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 650, de la comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.

3. La Resolución Exenta N° 745, de fecha 07.04.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones posteriores, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 1556 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 030 de fecha 09.09.2016 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "**24 HORAS DEPORTIVO**", con cargo a recursos del FNDR 2016, destinados al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2016. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
5. La Resolución Exenta N° 2224, de fecha 26.09.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía que Delega facultades del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de firmar los convenios de subvención de Recursos, en el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional o su Subrogante.

#### **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

<b>FUENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA \$</b>
<b>FNDR</b>	<b>"24 HORAS DEPORTIVO"</b>	<b>Año 2016: \$9.150.000</b> <b>Año 2017: \$10.850.000</b>
<b>TOTAL APOORTE FNDR</b>		<b>\$20.000.000</b>

La entrega de los Recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo a la readecuación de Cronograma y del Programa de caja que presente la Institución Receptora, conforme fue solicitado en

Circular Nº 40 de fecha 20.09.2016 de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

La entrega de las cuotas proyectadas, estarán sujetas a la recepción de los recursos entregados y aprobación por parte del Gobierno Regional de los informes técnicos de avance, sin perjuicio de la rendición final de los fondos que la entidad receptora debe realizar.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"REDUCIR FACTORES DE RIESGO SOCIO DELICTUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL LISTADO AUPOL DE CARABINEROS, ADEMÁS DE PROGRAMA 24 HORAS, EVALUACIÓN DE RIESGO, TERAPIA MULTISTÉMICA Y CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNA DE TEMUCO JUNTO A SUS PARES, QUE PRESENTEN CONDICIONES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO RIESGO DE PARTICIPAR EN CONDUCTAS TRANSGRESORAS QUE PUEDAN O NO CONSTITUIR DELITO PARA FORTALECER EL PROCESO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y POTENCIAR SU INTEGRACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE"**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio

por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en copia de documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX, Numero 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía.
12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 20.000.000**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Alcalde (sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del Proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es SIETE

MESES. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución para las Municipalidades, es el 31 de Diciembre de 2016, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de los proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- c) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- d) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el

debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- c) La Resolución Exenta N° 745, de fecha 07.04.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

#### **NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

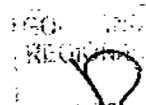
Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **MARAT ANDRÉS YÉVENES VEGA** para actuar en representación del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2224, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 26.09.2016. que delega facultades. Por su parte, la personería de don (ña) **PABLO MARCELO VERA BRAM-**, para representar a la Municipalidad receptora TEMUCO, consta en documento **DECRETO ALCALDICIO N° 208**, de fecha 16 de septiembre de 2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.



En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía".



MAFAT ANDRÉS YÉVENES VEGA

JEFE DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*  
MYV/RTA/LRR/PGC/VTD

DECRETO N°

3930

TEMUCO,

08 de 2016

**VISTOS:**

1 - El Decreto Alcaldicio N° 3858, con fecha 30 De Noviembre De 2016, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Gobierno Regional y SEGURIDAD CIUDADANA y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Prog. 24 Hrs. Deportivo".

2 - La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de SEGURIDAD CIUDADANA.

3 - Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4 - El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

**DECRETO:**

1 - Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre: MACARENA ANGELICA LEFEMIERE Rut: BARRA</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educacional: TRABAJADORA SOCIAL</b>	
<b>Función : Realización de Actividades en el programa Prog. 24 Hrs. Deportivo en las siguientes funciones:</b>	
Ejecutar 12 talleres socioeducativo los días lunes, miércoles y viernes con niños , niñas y adolescentes usuarios del programa en los recinto deportivos de Venecia , Pueblo Nuevo y Villa Carolina; Recopilando información que permita detectar el nivel de vulnerabilidad social por el medio de un informe , para reducir factores de riesgo socio delictual , resolución de conflictos, trabajo en equipo, empatía y conductas prosociales , con el fin de mejorar el uso positivo del tiempo libre y las conductas sociales de la comunidad.	
<b>Monto Mensual: 1 cuota de \$ 1.280.000</b>	<b>Monto Total: \$ 1.280.000.-</b>
<b>Periodo desde : 12 de diciembre de 2016</b>	<b>Hasta: 31 de diciembre de 2016</b>
<b>Imputación : 214.05.02.006</b>	

1189128

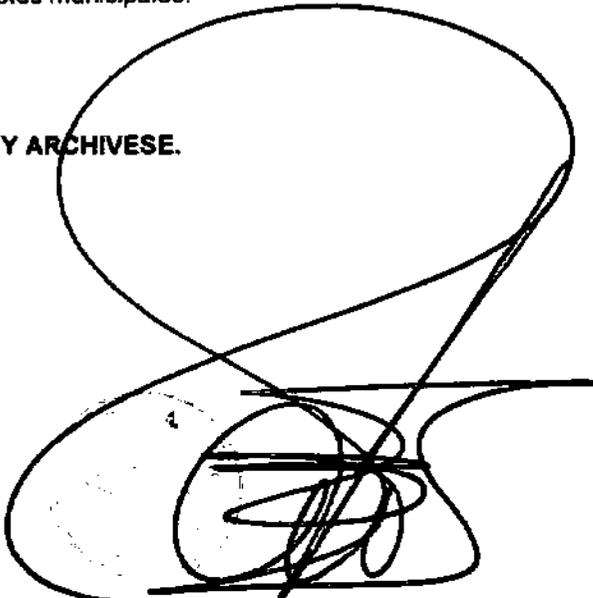
2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.280.000.- (Un Millon Doscientos Ochenta Mil Pesos); y financiados por el Gobierno Regional serán de cargo de la cta. 21.04.004.415.005 "Administración de Fondos" del programa de SEGURIDAD CIUDADANA - " Prog. 24 Hrs. Deportivo "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OB/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



214.05.02.005	24 Horas
SALDO INICIAL	\$ 12.337.300
PREOBLIGACION	\$ 1.280.000
SALDO FINAL	\$ 11.057.300

OB/xsv

TEMUCO, 06 DIC. 2016

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3858, con fecha 30 De Noviembre De 2016, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Gobierno Regional y SEGURIDAD CIUDADANA y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Prog. 24 Hrs. Deportivo".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de SEGURIDAD CIUDADANA.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

**DECRETO:**

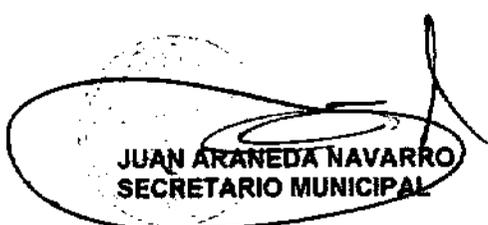
1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VIVANCO <b>Rut:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educacional:</b> PROFESOR DE EDUCACION FISICA	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa Prog. 24 Hrs. Deportivo en las siguientes funciones:  Ejecutar 20 talleres deportivos de futbol dirigido a niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años de lunes a viernes en los recintos deportivos de venecia, Pedro de Valdivia, Pueblo Nuevo, Villa Carolina y San Antonio, controlando la asistencia los ingresos y cobertura de los usuarios de los talleres , fomentando e incentivando la práctica deportiva en los talleres con el fin de disminuir el riesgo sociodelictual en estos usuarios.	
<b>Monto Mensual:</b> 1 cuota de \$ 1.604.000	<b>Monto Total:</b> \$ 1.604.000.-
<b>Periodo desde:</b> 12 de diciembre de 2016	<b>Hasta:</b> 31 de diciembre de 2016
<b>Imputación :</b> 214.05.02.006	

1189124

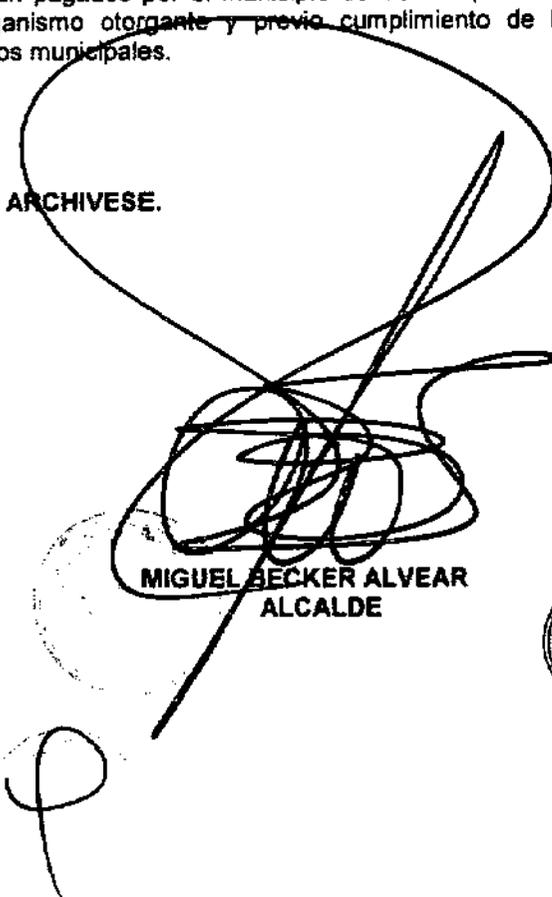
2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.604.000.- (Un Millon Seiscientos Cuatro Mil Pesos); y financiados por el Gobierno Regional serán de cargo de la cta. 214.05.02.006 "Administración de Fondos" del programa de SEGURIDAD CIUDADANA - "Prog. 24 Hrs. Deportivo "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OEW/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



214.05.02.006	24 Horas
SALDO INICIAL	\$ 11.057.300
PREOBLIGACION	\$ 1.604.000
SALDO FINAL	\$ 9.453.300

OEW/xsv

DECRETO N°

TEMUCO,

03 DIC. 2016

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3858, con fecha 30 De Noviembre De 2016, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Gobierno Regional y SEGURIDAD CIUDADANA y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Prog. 24 Hrs. Deportivo".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de SEGURIDAD CIUDADANA.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

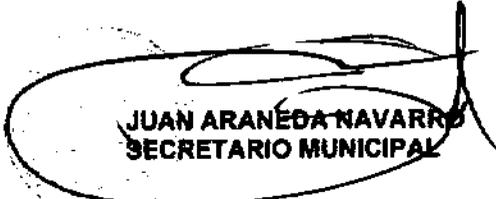
**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre: PABLO ANDRES BARRA CONCHA</b>	<b>Rut:</b>
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educativo: PROFESOR DE EDUCACION FISICA</b>	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa Prog. 24 Hrs. Deportivo en las siguientes funciones:  Ejecutar 12 talleres deportivos de Rugby dirigido a niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años de lunes a viernes en los recintos deportivos de Venecia, Pedro de Valdivia, Pueblo Nuevo y Villa Carolina , controlando la asistencia , los ingresos y cobertura de los usuarios a los talleres fomentando e incentivando la práctica deportiva en los talleres con el fin de disminuir el riesgo sociodefictual en estos usuarios.	
<b>Monto Mensual:</b> 1 cuota de \$ 1.280.000	<b>Monto Total:</b> \$ 1.280.000.-
<b>Periodo desde:</b> 12 de diciembre de 2016	<b>Hasta:</b> 31 de diciembre de 2016
<b>Imputación :</b> 214.05.02.006	

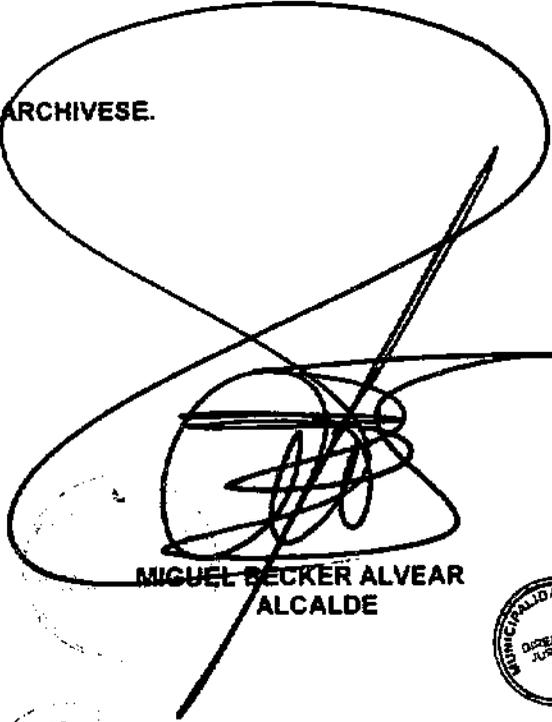
2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.280.000.- (Un Millon Doscientos Ochenta Mil Pesos); y financiados por el Gobierno Regional serán de cargo de la cta. 214.05.02.006 "Administración de Fondos" del programa de SEGURIDAD CIUDADANA - "Prog. 24 Hrs. Deportivo "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



214.05.02.006	24 Horas
SALDO INICIAL	\$ 13.617.300
PREOBLIGACION	\$ 1.280.000
SALDO FINAL	\$ 12.337.300

OBW/xsv

DECRETO N°

3933

TEMUCO, 12 DIC. 2016

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3858, con fecha 30 De Noviembre De 2016, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Gobierno Regional y SEGURIDAD CIUDADANA y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Prog. 24 Hrs. Deportivo".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de SEGURIDAD CIUDADANA.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendran efecto retroactivos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> VICTOR PATRICIO HERNANDEZ RUT: FLORES	
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educativo:</b> PROFESOR DE EDUCACION FISICA	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa Prog. 24 Hrs. Deportivo en las siguientes funciones:  Ejecutar 12 talleres deportivos de Hockey dirigido a niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años de lunes a viernes en los recintos deportivos de Venecia , Pedro de Valdivia, Pueblo Nuevo y Villa Carolina controlando la asistencia , los ingresos y cobertura de los usuarios de los talleres, fomentando e incentivando la práctica deportiva en los talleres, con el fin de disminuir el riesgo sociodelictual en estos usuarios	
<b>Monto Mensual:</b> 1 cuotas de \$ 1.280.000	<b>Monto Total:</b> \$ 1.280.000.-
<b>Periodo desde:</b> 12 de diciembre de 2016	<b>Hasta:</b> 31 de diciembre de 2016
<b>Imputación :</b> 214.05.02.006	

1189130

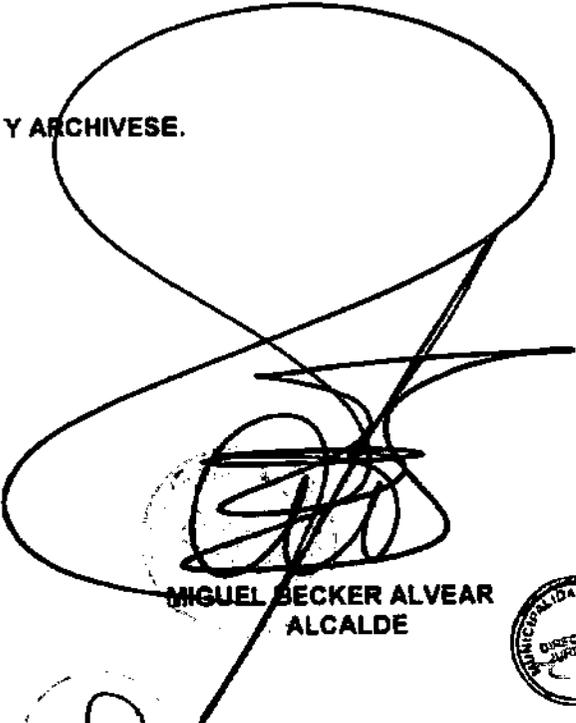
2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.280.000.- (Un Millon Doscientos Ochenta Mil Pesos); y financiados por el Gobierno Regional serán de cargo de la cta. 214.05.02.006 "Administración de Fondos" del programa de SEGURIDAD CIUDADANA - " Prog. 24 Hrs. Deportivo "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OEW/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



214.05.02.006	24 Horas
SALDO INICIAL	\$ 14.897.300
PREOBLIGACION	\$ 1.280.000
SALDO FINAL	\$ 13.617.300

OEW/xsv

DECRETO N° \_\_\_\_\_

TEMUCO, 13 de Diciembre de 2016

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3858, con fecha 30 De Noviembre De 2016, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Gobierno Regional y SEGURIDAD CIUDADANA y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Prog. 24 Hrs. Deportivo".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de SEGURIDAD CIUDADANA.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendran efecto retroactivos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> SEBASTIAN IGNACIO ARRATIA/Rut: OVALLE	
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educacional:</b> PROFESOR DE EDUCACION FISICA	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa Prog. 24 Hrs. Deportivo en las siguientes funciones:  Ejecutar 12 talleres deportivos de futbol dirigido a niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años de lunes a viernes , en los recintos deportivos de Venecia , Pedro de Valdivia, Pueblo Nuevo y Villa Carolina controlando la asistencia , los ingresos y cobertura de los usuarios de los talleres, fomentando e incentivando la practica deportiva de los talleres, con el fin de disminuir el riesgo sociodelictual en estos usuarios.	
<b>Monto Mensual:</b> 1 cuota de \$ 656.000	<b>Monto Total:</b> \$ 656.000.-
<b>Periodo desde:</b> 12 de diciembre de 2016	<b>Hasta:</b> 31 de diciembre de 2016
<b>Imputación :</b> 214.05.02.006	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 656.000.- (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos); y financiados por el Gobierno Regional serán de cargo de la cta. 214.05.02.006 "Administración de Fondos" del programa de SEGURIDAD CIUDADANA - "Prog. 24 Hrs. Deportivo"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



RSR/OEW/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos

214.05.02.006	24 Horas
SALDO INICIAL	\$ 15.553.300
PREOBLIGACIÓN	\$ 656.000
SALDO FINAL	\$ 14.897.300

OEW/xsv